RESOLUCIÓN C.A.J. N° 446

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 83/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SENSICRED S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 308.458.-------

Asunción, 13 de diciembre de 2017.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 224 por la que se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 83/2016, la Nota NDA N° 693/2017 de la Dirección Administrativa, el Memorándum MDE N° 42/20178 del Departamento de Coordinación de Eventos, la Nota de Conformidad de la firma SENSICRED S.A. de fecha 16 de octubre de 2017, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1750/2017 y el Dictamen UOC N° 299/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 224, de fecha 8 de setiembre de 2016, por la cual se resolvió adjudicar el llamado **Licitación Pública Nacional PAC N° 15/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 308.458,** a la firma SENSICRED S.A.----------

En consecuencia se suscribió el Contrato N° 83/2016, en fecha 19 de setiembre de 2016 con la firma **SENSICRED S.A.**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde el 19 de setiembre de 2016, hasta el 19 de setiembre de 2018, para el **LOTE N° 3** por un monto mínimo de **₲ 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones)** I.V.A. incluido y monto máximo de **₲ 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones)** I.V.A. incluido. Para el **LOTE N° 7**, por un monto mínimo de **₲ 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones)** I.V.A. incluido y monto máximo de **₲ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** I.V.A. incluido.-----

Por nota NDA N° 693/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, la Dirección Administrativa remitió el Memorándum MDE N° 42/17 del Departamento de Eventos, donde solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto de los Lotes N° 3 y N° 7 del Contrato N° 83/2016 y manifiesta cuanto sigue: *"...El pedido obedece a la necesidad de dar cobertura a los requerimientos institucionales que van surgiendo..."*.----------

La firma **SENSICRED S.A**. por medio de la Nota de fecha 16 de octubre manifestó su conformidad en realizar la ampliación del monto del Contrato N° 83/2016 hasta el 20%.----------

El Artículo 63° "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."*.----------

...//...

Dr. Edvard Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Ministra

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 446....

(Continuación)

Asunción, 13 de diciembre de 2017.-

...//...

El Artículo 11, inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14 estipula lo siguiente: *"Con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. c) En caso de que el contrato tuviera más de un ítem o lote, el límite de 20%, (veinte por ciento) será aplicado a cada lote o ítem..."*.----------

En consecuencia, se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1750/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del Contrato N° 83/2016.----------

Por Dictamen UOC N° 299/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el monto del Contrato Nº 83/2016, convenio modificatorio mediante,* ***por la suma de G. 44.000.000 (GUARANÍES CUARENTA Y CUATRO MILLONES)*** *I.V.A. incluido,* ***para el LOTE Nº 3 y por la suma de G. 10.000.000 (GUARANÍEZ DIEZ MILLONES)*** *I.V.A. incluido* ***para el LOTE Nº 7,*** *manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer*".----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la Solicitud de Ampliación del Contrato N° 83/2016, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...

Dr. Edward Vitone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Ministra

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 446
(Continuación)
Asunción, 13 de diciembre de 2017.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 83/2016 suscrito con la firma SENSICRED S.A, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del monto del **Contrato N° 83/2016,** suscrito con la firma **SENSICRED S.A.,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 15/2016 "SERVICIO DE CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E." ID N° 308.458,** por un monto de **₲ 44.000.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones)** I.V.A. incluido para **el Lote N° 3**, y por un monto de **₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones)** I.V.A. incluido para el **Lote N° 7**, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **FACULTAR,** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Milone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Ministra

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria